

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24487 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la rehabilitación de la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Ter, Carboner y Congrós, en término municipal de Setcasas (Gerona), a favor de «Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima».*

«Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima», ha solicitado la rehabilitación de una concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Ter, Carboner y Congrós, en término municipal de Setcasas (Gerona), y

Este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Ter, Carboner y Congrós, en término municipal de Setcasas (Gerona), otorgada por Orden de 17 de julio de 1959, a favor de «Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—En el plazo de cuatro meses, contado desde la fecha de publicación de la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria presentará a la resolución del Comisario de Aguas del Pirineo Oriental un nuevo proyecto de replanteo, en el que se detallen las afecciones y servidumbres a que pueda dar lugar la realización de las obras, cuyo proyecto se someterá al trámite de información pública, como medida de general garantía.

Segunda.—Los plazos para comienzo y terminación de las obras serán, respectivamente, de tres meses y cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto a que se refiere la primera de estas condiciones.

Tercera.—Quedan subsistentes las condiciones de la concesión otorgada por Orden de 17 de julio de 1959, en cuanto no resulten modificadas por las de esta Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1985.—El Director general.—Por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

24488 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima», de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Zaldivia, con destino a producción de energía eléctrica.*

«Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Zaldivia (Salto de Eguiluz), en términos de Ataún y Zaldivia (Guipúzcoa), con destino a producción de energía eléctrica, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Legalizar las obras realizadas y otorgar el aprovechamiento de aguas necesarias para el salto existente con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima», para derivar 800 litros de agua por segundo del río Zaldívar, en términos de Ataún y Zaldivia (Guipúzcoa), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Eguiluz.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Beasain, en septiembre de 1943, por el Ingeniero de Caminos don José Jamar Grasset.

La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El salto bruto que se concede es de 92,30 metros.

4.ª Las obras deberán permanecer en el estado actual y cualquier modificación que se pretenda introducir deberá solicitarse incoando el oportuno expediente.

5.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza y no permitiéndose el funcionamiento a represadas. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite al caudal que se derive al concedido.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se comenzó su explotación parcial, o total, levantando acta en la que conste el extremo, que se unirá al expediente, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta; así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª Queda sujeta esta conexión a las disposiciones vigentes para protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, debiendo ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la comisaría de Aguas del Norte de España, con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—El Director general.—Por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

24489 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización a favor de «Promociones Badia dels Alfacs, Sociedad Anónima», para cubrir un tramo del cauce del barranco dels Pentjats, para ocupar terrenos de la cobertura, en término de San Carlos de la Rápita (Tarragona).*

«Promociones Badia dels Alfacs, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización para cubrir un tramo del cauce del barranco dels Pentjats, para ocupar los terrenos de la cobertura, en término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Promociones Badia dels Alfacs, Sociedad Anónima», para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco dels Pentjats, colindante con el solar de su propiedad situado en la avenida del Generalísimo, en San Carlos de la Rápita (Tarragona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Valencia y marzo de 1975 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis García Sauquillo, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 059133, de 28 de abril de 1975, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 818.010 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Si lo estimase necesario la Comisaría de Aguas del Júcar ordenará la disposición de mechinales en los estribos y en la solera del cubrimiento para evitar subpresiones.